resumen de Miranda contra Arizona

El 13 de marzo de 1963, Ernesto Miranda fue detenido acusado de violación y secuestro en Phoenix, Arizona. Aunque la policía lo interrogó durante muchas horas, a Miranda no se le comunicaron sus derechos constitucionales a un abogado ni sus protecciones de la Quinta Enmienda contra la autoincriminación. Sin la presencia de un abogado, Miranda firmó una confesión escrita en la que admitía los delitos, lo que le valió una condena con un máximo de 55 años de prisión. El abogado de Miranda demandó al estado de Arizona y recurrió el caso ante la Corte Suprema, argumentando que la confesión de Miranda no podía utilizarse como prueba contra él.

La Corte Suprema evaluó el caso y dictó sentencia el 13 de junio de 1966. En una decisión de 5 a 4 a favor de Miranda, el presidente de la Corte Suprema, Earl Warren, decidió que la Quinta Enmienda concede a toda persona acusada de un delito el privilegio de evitar la autoinculpación, así como otros derechos adicionales. Los derechos que Warren defendió se expresan claramente en las cuatro advertencias Miranda:

1. Tiene el derecho a guardar silencio.
2. Cualquier cosa que diga puede y será usada en su contra ante un tribunal.
3. Tiene el derecho a un abogado.
4. Si no puede pagar un abogado, se le asignará uno.

No todos los jueces estuvieron de acuerdo con la decisión de Warren. El juez Tom C. Clark disintió de la opinión mayoritaria, argumentando que la policía estatal debe informar a los sospechosos de sus derechos, pero las pruebas de los interrogatorios sin informar a los sospechosos deben seguir siendo pruebas admisibles. El juez Byron R. White también disintió, pero además creía que los interrogatorios no coaccionan las confesiones de los sospechosos. Ambas opiniones disidentes creían que la amplia visión de Warren de la Quinta Enmienda perjudicaría el proceso penal.

Estas Advertencias Miranda se establecieron a partir de la sentencia Miranda contra Arizona y garantizan los derechos de cualquier persona acusada de un crimen. Estas advertencias deben ser expresadas por los agentes de policía a cualquier persona acusada de un delito, defendiendo sus derechos constitucionales en virtud de la Quinta Enmienda e imponiendo su acceso al conocimiento de estos derechos.